

TERMAS DE RÍO HONDO, 8 de junio de 2023.

RESOLUCIÓN CP N.º 4/2023

VISTO:

El Expte. CM N° 1546/2018 "Sport Club SA c/ provincia de Tierra del Fuego", en el cual la provincia de Tierra del Fuego y la firma Sport Club SA interponen sendos recursos de apelación contra la Resolución CA N° 27/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que la provincia de Tierra del Fuego, con posterioridad a la interposición de su recurso de apelación, se presenta ante esta Comisión Plenaria denunciando hecho nuevo por el cual señala que en fecha 17/08/2022 el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego dictó sentencia (que quedara firme el 6/9/2022) en autos caratulados: "Corporate Fitness SA (anteriormente Sport Club SA) c/ Agencia de Recaudación Fuegoína (AREF) s/ contencioso administrativo-medida cautelar" (expte. 4224/21 STJ – SDO) y que dicha sentencia declaró la caducidad de la acción interpuesta por el contribuyente, por lo que la determinación de oficio practicada por la Agencia de Recaudación Fuegoína a Sport Club SA ha quedado firme.

Que la provincia de Tierra del Fuego informa en la reunión en que se tratara el expte., que las actuaciones se han tramitado observando las disposiciones legales vigentes en dicha jurisdicción.

Que, por su parte, Sport Club se presenta también luego de la interposición de su recurso de apelación, denunciando que la ARF ha iniciado cobro por vía de apremio a Corporate Fitness SA (continuadora de Sport Club SA) y a sus responsables solidarios.

Que a tenor de lo expuesto, se declara abstracta la cuestión en virtud de la sentencia dictada por el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Tierra del Fuego en los autos caratulados "Corporate Fitness SA-anteriormente Sport Club SA c/ Agencia de Recaudación Fuegoína (AREF) s/ contencioso administrativo-medida cautelar" expte. 4224/21 STJ-SDO).

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución corresponde a una decisión adoptada en la reunión de Comisión Plenaria realizada el 9 de marzo de 2023.

Por ello,

LA COMISIÓN PLENARIA
CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar abstracta la cuestión que tramita en el Expte. CM N° 1546/2018 "Sport Club SA c/ provincia de Tierra del Fuego de esta Comisión Plenaria, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a las partes interesadas, hacer saber a las demás jurisdicciones adheridas y archivar las actuaciones.



FERNANDO MAURICIO BIALE
SECRETARIO



GABRIEL ARTURO LLAPUR
PRESIDENTE CP